



VISTO el proyecto de Convenio General de colaboración Académica a suscribir entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO (ARGENTINA) y INSTITUTO DE QUIMICA-FISICA "ROCASOLANO" perteneciente al CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (MADRID, ESPAÑA); y

**CONSIDERANDO:**

Que tiene por objetivo el desarrollo de las actividades de cooperación académica, científica y cultural en dominios de interés común.

Que se cuenta con el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Universidad Nro. 6855.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

**EL CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS  
FISICO-QUIMICAS Y NATURALES**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1ro.-** Aprobar y elevar, para su tratamiento al Consejo Superior, el proyecto de CONVENIO GENERAL DE COLABORACION ACADEMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO (ARGENTINA) y INSTITUTO DE QUIMICA-FISICA "ROCASOLANO" perteneciente al CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (MADRID, ESPAÑA), según se detalla en ANEXO de la presente.

**ARTICULO 2do.-** Regístrese, comuníquese. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ESTA FACULTAD,  
A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

RESOLUCION Nro.: **222**

Lito Torales del C. QUINTERO  
Sec. Académica Fac. de Exactas Fís.-Quím. y Nat.

Dra. Susana CATTINA  
Docente Fac. de Exactas Fís.-Quím. y Nat.

ANEXO

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, ARGENTINA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UNRC" REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. MARCELO RUIZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL SR. ENRIQUE LOMBA GARCIA, DIRECTOR DEL INSTITUTO DE QUIMICA FISICA "ROCASOLANO" PERTENECIENTE AL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS, MADRID, ESPAÑA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "INSTITUTO ROCASOLANO", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la "UNRC" y el "INSTITUTO ROCASOLANO" realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones educativas que desempeñan.

SEGUNDA. La "UNRC" y el "INSTITUTO ROCASOLANO" están de acuerdo en realizar entre otras acciones, las siguientes:

1. Proyectos de entrenamiento.
2. Actividades de investigación conjuntas.
3. Intercambio de invitaciones a Profesores para conferencias, visitas e intercambio de experiencias.
4. Intercambio de invitaciones a estudiantes para participar en conferencias, simposios e instructorados.
5. Intercambio de información en campos de interés mutuo.
6. Intercambio de estudiantes.
7. Intercambio de material académico, incluyendo publicaciones de docencia.
8. Desarrollo de iszos para educación a distancia.

  
Lic. Tomás C. QUINTERO  
Decano Fac. Cs. Exactas Físico-Mat. y Nat.

  
Dr. Enrique LOMBA  
Director Inst. de Quím. Física Rocasolano

**TERCERA.** Ambas Instituciones se comprometen a apoyar financieramente y en la medida de sus posibilidades, los programas, proyectos y actividades que se originen del presente convenio, de acuerdo con los recursos financieros que se pongan a disposición para tal efecto.

**CUARTA.** Las partes acuerdan que para el desarrollo de las acciones que se deriven de este convenio, previamente deberán suscribir los protocolos de trabajo correspondientes, los cuales serán considerados como anexos del presente.

**QUINTA.** Los protocolos de trabajo propuestos describirán, con toda precisión y según corresponda todo lo necesario para la implementación de cada una de las actividades a desarrollar, incluyendo: la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, las fuentes de financiamiento, el personal involucrado, las instalaciones, el equipo a utilizar, y el calendario de trabajo.

**SEXTA.** La "UNRC" y el "INSTITUTO ROCASOLANO" convienen en regular en el protocolo de trabajo correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial, que pudieran llegar a derivarse de trabajos que realicen conjuntamente.

**SÉPTIMA.** La "UNRC" y el "INSTITUTO ROCASOLANO" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito y que impidieran la continuación del presente Convenio. Una vez superadas dichas eventualidades se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes por mutuo acuerdo.

**OCTAVA.** La "UNRC" y el "INSTITUTO ROCASOLANO" designarán a miembros de su personal como responsables de este convenio, quienes se encargarán de su seguimiento y podrán proponer la suscripción de convenios específicos.

  
Lic. Theodorico C. QUINTERO  
Dpto. Académico, Fac. de Ciencias Físico-Mat. y Nat.

  
Dra. Rosalinda CATTANA  
Dpto. Físico-Mat., Fac. de Ciencias Físico-Mat. y Nat.

**NOVENA.** El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerarse a los patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les correspondan.

**DÉCIMA.** Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional recursos para el desarrollo de los programas relativos al protocolo de trabajo, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por la "UNRC" y el "INSTITUTO ROCASOLANO".

**UNDÉCIMA.** El Presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas partes, tendrá una vigencia de tres años y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

**DUODÉCIMA.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes durante su vigencia, a través de los instrumentos jurídicos correspondientes.

**DÉCIMA TERCERA.** La "UNRC" y el "INSTITUTO ROCASOLANO" manifiestan que la firma del presente instrumento es producto de su buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de mutuo acuerdo según los fueros legales correspondientes a cada institución. Correspondiendo en Argentina a los Tribunales Federales de la ciudad de Río Cuarto y en ..... a .....

  
Lic. Teresa del C. QUINTERO  
Dpto. de Física, Río Cuarto, Río Cuarto, Río Cuarto

  
Dgo. Rosa Irene CATTAJA  
Dpto. de Física, Río Cuarto, Río Cuarto, Río Cuarto



Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicia su consentimiento, lo firman por duplicado teniendo ambas versiones igual contenido y validez.

Lugar: Madrid, España

Río Cuarto, Córdoba, Argentina,

POR EL INSTITUTO ROCCASOLANO

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO

Sr. ENRIQUE LOMBA GARCÍA

Dr. MARCELO RUIZ

Dra. Teresa del C. QUINTERO  
Decana Tit. de Escuelas Fis.-Quím. y Mat.

Dra. Rosalinda CATTANA  
Decana Tit. de Escuelas Fis.-Quím. y Mat.